

Miércoles, 21 de mayo de 2008

26. Recomienda la aplicación del principio de «sólo una vez» de modo que las empresas no tengan que proporcionar la misma información más de una vez o a más de un receptor;
27. Recomienda que se celebren consultas sobre la necesidad y la viabilidad de un organismo regulador de servicios de contabilidad y auditoría;

*
* *

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

La mujer y la ciencia

P6_TA(2008)0221

Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2008, sobre la mujer y la ciencia (2007/2206(INI))

(2009/C 279 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Resolución del Consejo, de 20 de mayo de 1999, sobre la mujer y la ciencia ⁽¹⁾,
- Vista la Resolución del Consejo, de 26 de junio de 2001, sobre la ciencia y la sociedad y sobre las mujeres y la ciencia ⁽²⁾,
- Vista la Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, sobre acceso y participación igualitarios de hombres y mujeres en la sociedad del conocimiento para el crecimiento y la innovación ⁽³⁾,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 18 de abril de 2005, sobre el refuerzo de los recursos humanos en ciencia y tecnología en el Espacio Europeo de Investigación,
- Vista la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) ⁽⁴⁾,
- Vista la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo ⁽⁵⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de diciembre de 2001, titulada «Plan de acción Ciencia y Sociedad» (COM(2001) 0714),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «La mujer y la ciencia: excelencia e innovación — Igualdad de género en la ciencia» (SEC(2005) 0370),
- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «El Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas» (COM(2007) 0161) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña (SEC(2007) 0412),
- Vista su Resolución, de 3 de febrero de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión «Mujeres y ciencia» — Movilizar a las mujeres en beneficio de la investigación europea ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 201 de 16.7.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 199 de 14.7.2001, p. 1.

⁽³⁾ DO C 317 de 30.12.2003, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 269 de 5.10.2002, p. 15.

⁽⁶⁾ DO C 309 de 27.10.2000, p. 57.

Miércoles, 21 de mayo de 2008

- Vista su Resolución, de 9 de marzo de 2004, sobre la conciliación de la vida profesional, familiar y privada ⁽¹⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión de 1 de marzo de 2006 titulada «Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010» (COM(2006) 0092) y su Resolución al respecto, de 13 de marzo de 2007 ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 19 de junio de 2007, sobre un marco regulador para medidas de conciliación de la vida familiar y del período de estudios para las mujeres jóvenes en la Unión Europea ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 27 de septiembre de 2007, sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 2007 ⁽⁴⁾,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0165/2008),
- A. Considerando que la investigación representa un sector fundamental para el desarrollo económico de la Unión y que la Unión Europea necesita reclutar a 700 000 investigadores adicionales como parte del cumplimiento de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo,
- B. Considerando que las investigadoras son minoría en la Unión Europea, con una media del 35 % de los investigadores que trabajan en el sector público y en la enseñanza superior y sólo del 18 % de los que trabajan en el sector privado,
- C. Considerando que es comúnmente aceptado que la diversidad aumenta la creatividad en el entorno empresarial y lo mismo puede decirse para el sector de la investigación,
- D. Considerando que el porcentaje de mujeres en los grados académicos más altos raramente sobrepasa el 20 %, y que los hombres tienen tres veces más posibilidades que las mujeres de obtener cátedras o puestos equivalentes,
- E. Considerando que los datos sobre los investigadores, desglosados por género, cualificaciones, especialidad científica y edad todavía son difíciles de conseguir, incluso en los Estados miembros,
- F. Considerando que, comparadas con sus colegas de sexo masculino, las investigadoras tienen mayores dificultades para conciliar vida laboral y vida familiar,
- G. Considerando que la ausencia de mujeres en cargos directivos en el sector de la investigación sigue siendo considerable,
- H. Considerando que la representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones de las universidades no es lo suficientemente alta para garantizar la aplicación de una política de género equilibrada,
- I. Considerando que en una mayoría de países la proporción de mujeres en los consejos científicos no alcanza la paridad,
- J. Considerando que en el Plan de acción para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 uno de los ámbitos prioritarios de la acción de la Unión Europea es la representación equitativa en la toma de decisiones, incluido el objetivo de un 25 % de mujeres en cargos directivos en el sector público de la investigación, que debe alcanzarse antes de finales de 2010,
- K. Considerando que en el Consejo Europeo de Investigación no se ha logrado el equilibrio entre hombres y mujeres, puesto que de los 22 miembros que lo componen sólo 5 son mujeres,
- L. Considerando que en la Unión Europea las mujeres constituyen más del 50 % de los estudiantes y representan el 43 % de los títulos de doctorado, pero sólo una media del 15 % ocupa cargos académicos de alto nivel y, por lo tanto, su influencia es mucho menor en lo que concierne a los puestos de toma de decisiones en la investigación,

⁽¹⁾ DO C 102 E de 28.4.2004, p. 492.

⁽²⁾ DO C 301 E de 13.12.2007, p. 56.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0265.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0423.

Miércoles, 21 de mayo de 2008

- M. Considerando que el informe de la Comisión de 2008 titulado «Mapping the Maze: Getting More Women to the Top in Research» muestra que, si bien unos procedimientos de evaluación y de promoción transparentes y justos son instrumentos necesarios, no son suficientes por sí solos y que es preciso un cambio cultural para mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones en el sector de la investigación,
- N. Considerando que el Séptimo Programa Marco de investigación no prevé que las propuestas de proyectos integren obligatoriamente planes de acción relativos a la igualdad entre hombres y mujeres,
- O. Considerando los estudios según los cuales los actuales sistemas de evaluación y reclutamiento no son neutros por lo que concierne al género,
1. Señala a la atención de los Estados miembros que los sistemas educativos en la Unión Europea mantienen los estereotipos relativos al género, en particular en sectores de investigación como las ciencias naturales;
 2. Considera de suma importancia la promoción temprana de la ciencia como ámbito que interesa a ambos sexos; insta a que esto se tenga en cuenta al planificar el material educativo y la formación de los profesores; exhorta a las universidades y facultades a que examinen sus sistemas de selección para el acceso a las mismas, con objeto de identificar una posible discriminación implícita por motivos de género, y a que corrijan en consecuencia dichos sistemas;
 3. Señala que un número excesivamente elevado de mujeres abandona la carrera científica con el transcurso de los años; considera que este fenómeno, a menudo descrito como el modelo de la «tubería agujereada» debe analizarse sobre la base de diferentes modelos, entre ellos los «factores de repulsión y atracción»; pide a las autoridades competentes que, en el momento de presentar soluciones, tengan en cuenta diferentes factores como el entorno laboral, los estereotipos profesionales, la competencia, los requisitos de la movilidad y las responsabilidades familiares;
 4. Observa que los criterios convencionales para evaluar la «excelencia» y el «rendimiento» en términos de número de publicaciones no son neutrales en cuanto al género, son limitados y no tienen en cuenta los recursos disponibles, como financiación, espacio, equipos y personal ni las características esenciales de un investigador, como la capacidad de organizar y cohesionar un grupo de investigación, o la de formar a los jóvenes investigadores pertenecientes al grupo;
 5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en sus definiciones de excelencia y de «buen investigador», tengan debidamente en cuenta las diferencias en la carrera científica de hombres y mujeres; subraya que las investigadoras contribuyen al mundo de la investigación con perspectivas y temas de investigación diferentes;
 6. Lamenta que para las mujeres las interrupciones de la carrera científica por motivos familiares repercute negativamente en las oportunidades profesionales, dado que la mayoría de los colegas de sexo masculino no interrumpen su carrera por lo que pueden llegar a puestos comparables a una edad más temprana y resultar aventajados para su continuación; pide, por lo tanto, que para evaluar la excelencia se pondere el criterio de la edad con la situación familiar, teniendo en cuenta el número de personas a cargo del investigador; pide asimismo a todos los centros de investigación y facultades de la Unión Europea que prevean becas para estudios de doctorado de acuerdo con las disposiciones nacionales en materia de permiso de maternidad;
 7. Señala que los límites de edad para la adjudicación de becas perjudican a los jóvenes, mayoritariamente mujeres, que tienen personas dependientes a su cargo; por ello, pide a la Comisión y a los Estados miembros que, cuando se den estas circunstancias, contemplen medidas legislativas que corrijan esta disfunción, tales como ampliar un año el plazo de solicitud por cada año que se tenga a una persona dependiente a cargo;
 8. Observa que la movilidad es uno de los elementos fundamentales para el desarrollo y la promoción de una carrera en el sector de la investigación, y subraya que la movilidad puede resultar difícil de conciliar con la vida familiar, por lo que deben aplicarse las correspondientes medidas políticas para hacerlo más viable;
 9. Subraya el papel de las infraestructuras para facilitar el equilibrio sostenible entre vida laboral y vida familiar, así como la importancia de mejorar la seguridad de la carrera científica;

Miércoles, 21 de mayo de 2008

10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la situación e integren la dimensión familiar a través de horarios de trabajo flexibles, mejores infraestructuras de guardería infantil, así como el acceso transfronterizo a la protección social; pide que las condiciones de la excedencia por cuidado de hijo se fijen de forma que exista una verdadera libertad de elección para hombres y mujeres; hace hincapié en que la conciliación de la vida laboral y familiar es responsabilidad de hombres y mujeres;
11. Señala que el informe de la Comisión de 2008 llega a la conclusión de que es necesario un alto nivel de compromiso para lograr la igualdad de género en la investigación, y que ese compromiso debe expresarse en los planos nacional e institucional;
12. Pide a los Estados miembros que analicen los factores que no favorecen la presencia de mujeres en puestos superiores en la universidades y en los rectorados, lo que reduce en gran medida su influencia en la toma de decisiones en el ámbito de la investigación en la Unión Europea, y que propongan soluciones adecuadas;
13. Alienta a las universidades, a los institutos de investigación y a las empresas privadas a adoptar y aplicar estrategias de igualdad en sus organizaciones y a realizar una evaluación del impacto de género en sus procesos de toma de decisiones;
14. Pide a la Comisión que lleve a cabo acciones para sensibilizar a la comunidad científica y a los responsables políticos respecto del problema de la igualdad de oportunidades en el sector de la ciencia y la investigación;
15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan procedimientos de reclutamiento más transparentes, así como la obligación de garantizar el equilibrio entre hombres y mujeres en los grupos de evaluación y comités de selección y otros consejos, y en los comités y paneles elegidos o designados, con el objetivo no vinculante de al menos un 40 % de mujeres y un 40 % de hombres;
16. Critica el objetivo de la UE poco ambicioso e insuficiente de alcanzar el 25 % de mujeres en puestos de liderazgo en la investigación del sector público y recuerda a la Comisión y a los Estados miembros que la paridad de género implica al menos el 40 % de mujeres;
17. Pide a la Comisión que se asegure de que se presta atención a la participación de las mujeres en programas de investigación científica y que, para ello, se proporcione formación específica de sensibilización respecto de la igualdad entre hombres y mujeres a las personas responsables de la toma de decisiones, a los miembros de consejos consultivos y grupos de evaluación, a las personas que redactan las convocatorias de licitación y a las que negocian los contratos;
18. Pide a la Comisión que vele por que en las licitaciones convocadas en el marco del Séptimo Programa Marco se valore positivamente la representación equilibrada de hombres y mujeres; insta a los Estados miembros a que tomen las mismas disposiciones en relación con sus planes nacionales y regionales;
19. Considera que los planes de acción relativos a la igualdad de género relativos a las fases de propuesta y evaluación del Séptimo Programa Marco son parte esencial de la estrategia general de la Unión Europea en favor de la integración transversal de la dimensión de género y de la igualdad entre hombres y mujeres; estima, por lo tanto, que deben seguir formando parte integrante de la financiación de la investigación en la UE;
20. Manifiesta su firme convicción de que, a fin de promover y fomentar una mayor participación de las mujeres en ámbitos como las tecnologías, la física, la ingeniería, la informática y otros;
21. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que emprendan acciones positivas para alentar a las investigadoras, para desarrollar y apoyar los regímenes de tutoría, así como políticas específicas de promoción con objetivos claros; señala que el desarrollo de infraestructuras de apoyo para la orientación y la asesoría en la carrera científica, entre otras medidas dirigidas a las mujeres científicas, tendría resultados especialmente positivos;

Miércoles, 21 de mayo de 2008

22. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten políticas eficaces para eliminar la diferencia salarial por motivos de género; observa que en el ámbito de la ciencia «el principio de la igualdad de la remuneración» debe aplicarse asimismo a las becas y las ayudas;
23. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que destinen fondos específicos de investigación a las mujeres para compensar la escasa financiación destinada a las mujeres que trabajan en la investigación;
24. Subraya que es importante alentar a las jóvenes a seguir una carrera científica y sugiere que, para ello, la Comisión y los Estados miembros promuevan el ejemplo de las investigadoras y que adopten y apliquen otras medidas para el logro de este objetivo;
25. Alienta a los Estados miembros a promover acciones de sensibilización para informar y alentar a las jóvenes a proseguir estudios y grados universitarios científicos y tecnológicos; alienta a los Estados miembros a mejorar los procesos de conocimiento compartido, ya que en los Estados miembros existen modelos de opciones educativas muy diferentes;
26. Señala la necesidad de programas especiales en las universidades que hagan que aumente el interés de las jóvenes y las mujeres por comenzar carreras científicas;
27. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan programas de tutoría y de apoyo a las jóvenes científicas para participar en programas de investigación, y que concedan becas con el fin de ayudarles a seguir en el mundo académico y en la investigación;
28. Se congratula por las actividades de las organizaciones y agencias no gubernamentales a nivel europeo y nacional destinadas a mejorar la participación de las mujeres en la ciencia y aumentar el número de mujeres en puestos directivos;
29. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen las redes de contacto entre las mujeres científicas a escala nacional, regional y de la UE, puesto que se trata de un medio esencial para potenciar a las mujeres, atraer a un mayor número de mujeres a las carreras científicas e incitarles a participar en el debate político y mejorar su evolución profesional;
30. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Libro Verde «Mejorar el desmantelamiento de los buques»

P6_TA(2008)0222

Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2008, sobre el Libro Verde «Mejorar el desmantelamiento de los buques» (2007/2279(INI))

(2009/C 279 E/09)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Libro Verde «Mejorar el desmantelamiento de los buques» (COM(2007) 0269), aprobado por la Comisión el 22 de mayo de 2007,
- Vistos los artículos 2 y 6 del Tratado CE, según los cuales las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en los distintos ámbitos de la política comunitaria, con objeto de fomentar un desarrollo sostenible de las actividades económicas,